



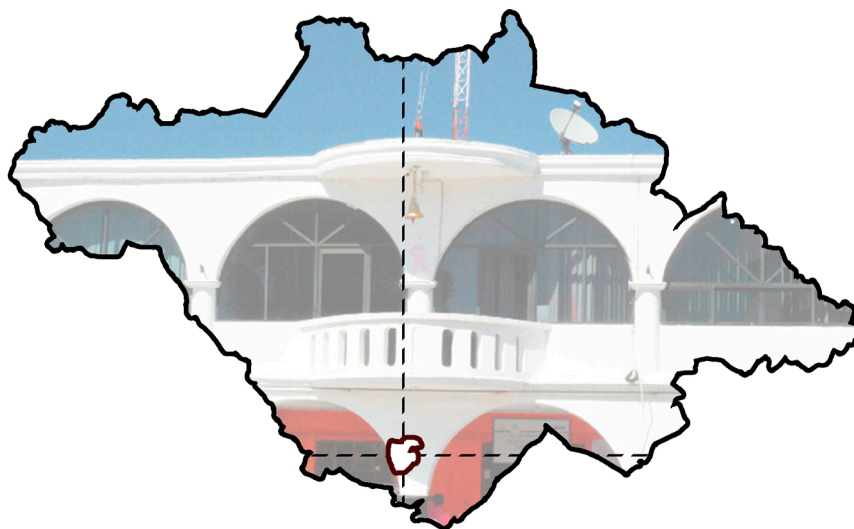
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SANTA CATARINA
AYOMETLA

CONTENIDO

1. Presentación	2
2. Recepción de la Cuenta Pública	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría.....	6
4. Información Presupuestal y Financiera	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.....	50
7. Estado de la Deuda Pública.....	53
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.	54
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	56
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas	58
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	73
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones.....	76
13. Procedimientos Jurídicos	77
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior.....	78
15. Seguimiento al Resultado del Informe.	80

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

- I.1. Estados Financieros
- I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de

Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Catarina Ayometla, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Santa Catarina Ayometla
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	28 de Abril de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	27 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	26 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	29 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/2371/2023	14 de Agosto de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)
		Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022 (FISM)
OFS/2628/2023	22 de Septiembre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
Presidentes de Comunidad		
Órgano Interno de Control		

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	26,368,175.39	32,347,620.12	31,100,601.54	26,159,971.74	84.1
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,992,385.48	8,578,012.83	8,093,813.37	6,609,898.03	81.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	7,319,591.42	8,749,845.39	8,249,845.44	7,073,097.61	85.7
Comisión Nacional Forestal	0.00	587,762.98	498,353.95	425,814.27	85.4
SUBTOTAL	40,680,152.29	50,263,241.32	47,942,614.30	40,268,781.65	84.0
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Participaciones e Incentivos Económicos 2022 (PIE).	0.00	0.00	373,080.00	313,848.00	84.1
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2022	0.00	0.00	1,035,143.79	1,035,143.79	100.0
Total	40,680,152.29	50,263,241.32	49,350,838.09	41,617,773.44	84.3

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1° de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

- 1.** Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

17. Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.

18. Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.

19. Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.

20. Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.

21. Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Santa Catarina Ayometla
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	2,817,542.75	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	50,222.24	
Derechos a recibir bienes o servicios	150,000.00	
Suma Circulante	3,017,764.99	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	2,256,747.86	
Bienes muebles	12,309,266.41	
Activos intangibles	15,269.08	
Suma No Circulante	14,581,283.35	
Total Activo		17,599,048.34
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	653,682.97	
Documentos por pagar a corto plazo	3,174.96	
Total Pasivo Circulante	656,857.93	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0	
Aportaciones	0	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	16,942,190.41	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	5,139,049.07	
Resultados de ejercicios anteriores	11,803,141.34	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	16,942,190.41	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		17,599,048.34

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Santa Catarina Ayometla

Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal Del

1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a)*100
1	Impuestos	283,491.56	-	243,727.00	-39,764.56	86.0
4	Derechos	1,066,192.64	-	1,354,275.46	288,082.82	127.0
5	Productos	974.51	-	63,758.44	62,783.93	6,542.6
6	Aprovechamientos	30,749.85	-	32,380.00	1,630.15	105.3
8	Participaciones y Aportaciones, deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos dist. de Aport.	39,298,743.73	-	48,569,100.42	9,270,356.69	123.6
	Suman los Ingresos	40,680,152.29	-	50,263,241.32	9,583,089.03	123.6

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b)*100
1000	Servicios personales	21,012,699.43	19,869,140.32	19,810,181.76	58,958.56	99.7
2000	Materiales y suministros	3,670,299.36	3,315,350.41	3,435,708.30	-120,357.89	103.6
3000	Servicios generales	5,689,066.13	9,330,642.17	8,593,924.93	736,717.24	92.1
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,042,110.86	1,372,970.50	1,385,418.71	-12,448.21	100.9
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,110,915.86	3,475,398.22	3,775,398.22	-300,000.00	108.6
6000	Inversión pública	0.00	9,666,831.37	9,245,555.47	421,275.90	95.6
7000	Inversiones Financieras y otras prov.	8,155,060.65	0.00	0.00	0.00	0.0
8000	Participaciones y aportaciones	0.00	2,842,294.31	3,104,650.70	-262,356.39	109.2

Suman los egresos	40,680,152.29	49,872,627.30	49,350,838.09	521,789.21	99.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	-------------------	-------------

Diferencia (+Superávit -Déficit) 912,403.23

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$32,347,620.12**, devengaron **\$31,100,601.54**; más un remanente de Participaciones e Incentivos Económicos 2022 por **\$373,080.00**, dando un total de monto devengado por **\$31,473,681.54** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$57,097.85**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de Santa Catarina Ayometla carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido con fecha 06 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente lo observado. (A.F.1º-R-1)

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio recibió de la Secretaría de Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Otorgaron recursos que no fueron comprobados por el Titular del Órgano Interno de Control. Monto observado **\$12,146.96**

*Mediante oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido el 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$12,146.96** (A.F. 2º-PDP-1).*

(A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por concepto de festejo del día del niño y de la madre en la Comunidad de Estocapa, sin integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y la documentación que justifique el gasto. Monto observado **\$16,000.00.**

*Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$16,000.00** (A.F. 1º-PDP-2).*

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pagos por concepto de compensaciones y bono de productividad a personal del ayuntamiento, sin integrar listas de asistencia que demuestren las jornadas extraordinarias laboradas y evaluaciones realizadas al personal. Monto observado **\$286,601.27**

*Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, así como oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido el 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar los montos de **\$40,205.23** y **\$217,548.45** respectivamente. (A.F. 1°-PDP-3 parcialmente) (A.F. 2°-PDP-2)*

(A.F. 1° PDP - 3; 2° PDP - 2)

- Realizan pagos por concepto de alimentos, compra de boletos de avión y realización de eventos de fiestas patrias, sin integrar relación firmada de los beneficiarios, copia de los boletos adquiridos y evidencia fotográfica de los artículos adquiridos. Monto observado **\$98,307.32**

*Mediante oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido el 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$70,057.06** (A.F. 2°-PDP-3, 4 y 6 parcialmente)*

(A.F. 2° PDP - 3, 4, 6)

- Realizan pagos por concepto de herramientas para fruticultores, compra de material de grava, arena y cemento gris para construcción de banquetas, servicio de reposición de plantas y renta de retroexcavadora y motosierra para el derribo de árboles, sin integrar relación firmada de los beneficiarios, números generadores que detallen los conceptos pagados y bitácoras de los trabajos realizados. Monto observado **\$65,191.99**

*Mediante oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido el 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$65,191.99** (A.F. 2°-PDP-5, 7, 8 y 9)*

(A.F. 2° PDP - 5, 7, 8, 9)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se detectó que el municipio presentó 37 partidas con sobregiro presupuestal por **\$1,537,691.93** y 26 partidas con subejercicio presupuestal por **\$2,059,481.14**, lo cual denota en primera instancia la inadecuada programación y aplicación del gasto público, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.
(A.F. 2º PRAS - 1, 2)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizan pagos improcedentes por concepto de suministro de combustible a unidad vehicular, detectándose que el vehículo a la que se le suministró el combustible no se encuentra registrado en el parque vehicular del municipio. Monto observado **\$16,568.52**

*Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$16,568.52** (A.F. 1º-PDP-1)*

(A.F. 1º PDP - 1)

- Realizan pagos en exceso por concepto de adquisición de material de papelería, detectándose precios superiores a los de mercado. Monto observado **\$25,722.51**

*Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$25,722.51** (A.F. 1º-PDP-4)*

(A.F. 1º PDP - 4)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "2023 Nominas, Honorarios y Otros Servicios Personales" presenta un saldo de **\$210,209.21** , los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar que el municipio cuenta con la liquidez para realizar los pagos correspondientes.

Mediante oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido con fecha 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar lo observado (A.F. 2º-R- 1).

(A.F. 2º R - 1)

- Al 31 de diciembre del ejercicio 2023, se observa que la cuenta de "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo" presenta un saldo de **\$241,601.74**, los cuales representan las obligaciones financieras contraídas que no fueron pagadas al cierre del ejercicio fiscal 2023. Cabe señalar que el municipio cuenta con la liquidez para realizar los pagos correspondientes.

Mediante oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido con fecha 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar lo observado (A.F. 2º-R- 2)

(A.F. 2º R - 2)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se realizó el pago a 1 proveedor por **\$514,000.00** por concepto de adquisición de una unidad vehicular, sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, toda vez que fraccionaron el gasto por la adquisición de 2 unidades vehiculares, no obstante las adquisiciones se realizaron por el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas", debiendo ser a través de "Licitación Pública".

(A.F. 2º PRAS - 5)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

- No Aplica

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

- Las obras con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- Las obras por contrato, FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las obras por contrato FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79; Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.
(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Las obras con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, por contrato el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos realizados a las obras, con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, está soportada con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en la obra número FGP2358001 "Rehabilitación y Equipamiento de Pozo de Agua Potable", destacando los conceptos de: Toma de videograbación del pozo hasta su profundidad total, por un importe de \$6,380.00

Mediante oficio 8s/01/PRESIDENCIA/2024 de fecha 04 de enero del 2024 y recibido el 04 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$6,380.00, (A.O. 2º PDP – 1)
(A.O. 2º PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, el municipio presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios.

- Las obras con número FGP2358001, FGP2358002, FGP2358005 y FGP2358006, por un monto de \$578,226.79, el municipio presentó Fianza de vicios ocultos.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$8,578,012.83**, devengaron **\$8,093,813.37**; más un remanente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura social Municipal por **\$1,035,143.79**, dando un total de monto devengado por **\$9,128,957.16** de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$181,640.39**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **Santa Catarina Ayometla** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **Santa Catarina Ayometla** abrió una cuenta bancaria para el fondo, en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Santa Catarina Ayometla** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- El Municipio realizó registros contables específicos de cada tipo de recurso, debidamente actualizados, identificados y controlados, así mismo integró la documentación original que justificó y comprobó los gastos realizados durante en ejercicio 2023.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin de la fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio realizó el pago de las obligaciones financieras al término del ejercicio fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El Municipio no realizó adquisiciones de bienes, ni contrató arrendamientos y servicios con los recursos del fondo.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- El municipio no realizó contratos por adquisición de bienes o prestación de servicios con proveedores.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El municipio no realizó adquisiciones de bienes durante el ejercicio con esta fuente de financiamiento.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- Las obras por contrato FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, el municipio cumple con la modalidad de adjudicación de acuerdo a la normatividad aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras con número FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, están amparadas bajo un contrato de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Las obras con número FISM2258012, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$5,693,829.45, presentan carta de renuncia al anticipo.

- Las obras con número FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, garantizan el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras con número FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, por contrato, el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos realizados a las obras, con número FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, están soportadas con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos y sus generadores.

- Se detectaron conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado en las obras número FISM2258016, FISM2358007, FISM2358014 y FISM2358024, destacando los conceptos de: Suministro y colocación de poste de concreto, Suministro y colocación de letras en 3d para pueblo mágico, suministro y tendido de base hidráulica con material de banco y suministro y colocación de tubo de 15" corrugado de polietileno, por un importe de \$110,481.00 (A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 5, 12, 14)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados en las obras número FISM2358003, FISM2358010, FISM2358012, FISM2358013 y FISM2358024, destacando los conceptos de: Pavimento de adocreto, Renivelación de pozo de visita, Suministro y colocación de tubo de 15" corrugado, excavación o corte de terreno natural, carga y acarreo en camión de material producto de la excavación, planta de ornato ciprés verde o rojo, y base hidráulica con material de banco, por un importe de \$90,116.28

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$18,956.90, (A.O. 2º PDP – 10, 11) (A.O. 2º PDP - 2, 3, 9, 10, 11, 13, 15)

- Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados en las obras número FISM2358005 y FISM2358010, destacando los conceptos de: Trámite para liberación de oficio de notificación de contratación ante comisión federal de electricidad, por un importe de \$91,480.51

Mediante oficio 8s/01/PRESIDENCIA/2024 de fecha 04 de enero del 2024 y recibido el 04 de enero del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$41,870.75, (A.O. 2° PDP – 2, 3)

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$49,609.77, (A.O. 2° PDP – 6, 7, 8) (A.O. 1° PDP - 2, 3; 2° PDP - 6, 7, 8)

- Se detectaron procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras pública con número FISM2358003 y FISM2358007, destacando los conceptos de: Suministro y aplicación de pintura amarillo tráfico en guarniciones de concreto, por un importe de \$21,318.17

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar el importe de \$21,318.17, (A.O. 2° PDP – 1, 4) (A.O. 2° PDP - 1, 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Las obras con número FISM2258012, FISM2258016, FISM2358003, FISM2358007, FISM2358004, FISM2358005, FISM2358010, FISM2358011, FISM2358018, FISM2358019, FISM2358012, FISM2358013, FISM2358014 y FISM2358024, por un monto de \$6,759,579.24, el municipio presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios.

- La obra con número FISM2358024 "Rehabilitación de Drenaje Sanitario", por un monto de \$294,100.00, el municipio no presentó Fianza de Vicios ocultos.

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 demayo del 2024, se determina procedente solventar la observación, (A.O. 2º PRAS – 1)
(A.O. 2º PRAS - 1)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo fueron ejercidos en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo Publicados en el Diario Oficial de la Federación

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$8,749,845.39**, devengaron **\$8,249,845.44**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$268,524.73**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcalay sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio de **Santa Catarina Ayometla** carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y dado a conocer por la Secretaría de Finanzas y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio de **Santa Catarina Ayometla** abrió una cuenta bancaria para el fondo, en la cual registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

- Se otorgaron anticipos a proveedores de bienes, de los cuales al cierre del ejercicio no se integró la documentación que compruebe y justifique el gasto. Monto observado **\$150,000.00**

*Mediante oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido el 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$150,000.00** (A.F. 2º-PDP-1)*

(A.F. 2º PDP - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

- Realizan pagos por concepto de adquisición de combustibles para unidades de seguridad pública del municipio, sin integrar el Comprobante Fiscal Digital por Internet. (CFDI), así como la documentación que justifique el gasto. Monto observado **\$16,327.68**

*Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$16,327.68** (A.F. 1º-PDP-2)*

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizan pagos por concepto de mantenimientos a camión compactador propiedad del municipio, sin integrar la evidencia suficiente de los trabajos realizados como: requisición, evidencia fotográfica de los trabajos realizados y dictamen de diagnóstico. Monto observado **\$76,438.20**

*Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar el monto de **\$76,438.20** (A.F. 1º-PDP-1)*

(A.F. 1º PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por **\$329,869.65** a elementos de Seguridad Pública que no se encuentran registrados en la plataforma de evaluación y a elementos que no aprobaron la Evaluación de Control de Confianza, incumpliendo con la normativa aplicable en materia de Seguridad Pública.

Mediante oficio 8S/32/PRESIDENCIA/2024 de fecha 02 de febrero de 2024 y recibido el 06 de febrero de 2024, así como oficio 8S/164/PRESIDENCIA/2024 de fecha 08 de mayo de 2024 y recibido el 09 de mayo de 2024, remiten en propuesta de solventación la evidencia necesaria para subsanar la observación, en la cual se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 1º-PRAS-1 parcialmente) (A.F. 2º-PRAS-2 parcialmente)

(A.F. 1º PRAS - 1; 2º PRAS - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio realizó el pago de las obligaciones financieras al término del ejercicio fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Se realizó el pago a 1 proveedor por **\$514,000.00** por concepto de adquisición de una unidad vehicular, sin llevar a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, toda vez que fraccionaron el gasto por la adquisición de 2 unidades vehiculares, no obstante, las adquisiciones se realizaron por el procedimiento de "Invitación a Cuando Menos Tres Personas", debiendo ser a través de "Licitación Pública".

(A.F. 2º PRAS - 1)

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicios contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se encontró evidencia de que el municipio informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- Las obras con número FFM2358009 y FFM2358012, por un monto de \$453,277.65, el municipio presenta acta de priorización de obras públicas que identifique los proyectos de infraestructura debidamente autorizados.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra por contrato FFM2358012, por un monto de \$268,524.73; Se constató que al 31 de diciembre de 2023, el gobierno municipal realizó adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, asegurando al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

(A.O. 2º PRAS - 1)

- La obra por contrato FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, el municipio no presenta las cotizaciones correspondientes que permitan garantizar las mejores condiciones para el ente.

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación, (A.O. 2º PRAS – 2)

(A.O. 2º PRAS - 2)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- La obra con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, presenta carta de renuncia al anticipo.
- La obra con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, garantiza el cumplimiento de las condiciones pactadas.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- La obra con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, por administración directa el municipio cumple con el monto y plazo pactado.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El pago realizado a la obra, con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, no está soportada con las estimaciones respectivas, así como sus conceptos, generadores y croquis.

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación, (A.O. 2º PRAS – 4)
(A.O. 2º PRAS - 3, 4)

- El pago realizado a la obra, con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, no presentan notas de bitácora que permitan referenciar los trabajos ejecutados.

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación, (A.O. 2º PRAS – 5)
(A.O. 2º PRAS - 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Se detectaron Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa en la obra número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un importe de \$268,524.73
(A.O. 2° PDP - 1)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- La obra con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, el municipio no presentó Fianza de Vicios ocultos.

Mediante oficio 8s/168/PRESIDENCIA/2024 de fecha 16 de mayo del 2024 y recibido el 17 de mayo del 2024, se determina procedente solventar la observación, (A.O. 2° PRAS – 6)
(A.O. 2° PRAS - 6)

- La obra con número FFM2358012 "Adquisición de Videocámaras de Video vigilancia", por un monto de \$268,524.73, el municipio no presentó acta de entrega recepción del municipio a los beneficiarios.
(A.O. 2° PRAS - 7)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El municipio no ejecuto obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica.

5.4. Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

De la fuente **Comisión Nacional Forestal**, de un presupuesto recibido de **\$587,762.98**, devengaron **\$498,353.95**; y de la revisión a la cuenta pública, auditoría financiera y de obra pública; no se determinó un probable daño a la Hacienda Pública, cabe señalar que el Municipio no ejerció obrapública con recursos de este fondo

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del Municipio carece de manuales de organización y procedimientos, que permitan la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Los recursos en lo general fueron recibidos de acuerdo al monto presupuestado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el Municipio abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El Municipio no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se dispusiera de otro tipo de recurso.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- El Municipio canceló la documentación comprobatoria del gasto del fondo con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos y sus rendimientos financieros generados se destinaron exclusivamente al fin del fondo.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El municipio realizó el pago de las obligaciones financieras al término del ejercicio fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- En las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, cuentan con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Municipio no ejerció obra pública con recursos de este fondo.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio no ejerció obra pública con recursos de este fondo.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	32,327.68	32,327.68	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	526,538.78	469,440.93	57,097.85
Pago de gastos improcedentes	16,568.52	16,568.52	0.00
Pago de gastos en exceso	25,722.51	25,722.51	0.00
Deudores diversos	12,146.96	12,146.96	0.00
Deudores diversos			
Pago a proveedores, prestadores de servicios y/o contratistas sin acreditar la recepción del bien, servicio u obra	150,000.00	150,000.00	0.00
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	110,481.01	0.00	110,481.01
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	90,116.28	18,956.90	71,159.38
Conceptos de obra pagados no ejecutados	97,860.52	97,860.52	0.00
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	21,318.17	21,318.17	0.00
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	268,524.73	0.00	268,524.73
Total	1,351,605.16	844,342.19	507,262.97

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Santa Catarina Ayometla** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 31 de diciembre**, por la cantidad de **\$507,262.97**. Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto			
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	0	3
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	3	0	3

- Realizaron pago por la adquisición de dos unidades vehiculares por el monto de **\$1,028,000.00** no obstante, las adquisiciones se realizaron mediante procedimiento "invitación a cuando menos tres personas", debiendo ser a través de "licitación pública" (1 caso).
- Sobre ejercicio de recurso en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (37 partidas)

De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Municipio, se observaron 37 partidas con sobregiro presupuestal por **\$1,537,691.93**, denotando la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

- Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal. (26 partidas)

De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 presentado por el Municipio se observaron 26 partidas con subejercicio presupuestal por **\$2,059,481.14**, denotando la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

● **Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (2 casos)**

El gobierno municipal realizó 2 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Subsanados		
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Santa Catarina Ayometla

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Bienes Inmuebles				
Terrenos	700,000.00	300,000.00	0.00	1,000,000.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	397,573.80	0.00	0.00	397,573.80
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	122,146.99	0.00	0.00	122,146.99
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	1,034,921.61	19,070.30	0.00	1,053,991.91
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	159,476.29	0.00	0.00	159,476.29
Equipos y Aparatos Audiovisuales	16,877.29	22,949.00	0.00	39,826.29
Aparatos Deportivos	0.00	41,698.52	0.00	41,698.52
Cámaras Fotográficas y de Video	541,733.15	0.00	0.00	541,733.15
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	4,640.00	34,800.00	0.00	39,440.00
Equipo Médico y de Laboratorio	217,264.00	0.00	0.00	217,264.00
Vehículos y Equipo Terrestre	5,392,632.86	1,059,320.00	0.00	6,451,952.86
Otros Equipos de Transporte	8,100.00	0.00	0.00	8,100.00
Equipo de Defensa y Seguridad	355,015.00	0.00	0.00	355,015.00
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	45,200.00	0.00	45,200.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
Maquinaria y Equipo de Construcción	96,802.00	2,175,000.00	0.00	2,271,802.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	202,262.98	77,360.40	0.00	279,623.38
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	25,266.99	0.00	0.00	25,266.99
Herramientas y Máquinas-herramienta	83,078.84	0.00	0.00	83,078.84
Otros Equipos	118,451.40	0.00	0.00	118,451.40
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	57,624.99	0.00	0.00	57,624.99
Intangibles				
Software	6,824.28	0.00	0.00	6,824.28
Licencias Informáticas e Intelectuales	8,444.80	0.00	0.00	8,444.80
Total	9,549,137.27	3,775,398.22	0.00	13,324,535.49

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó \$3,775,398.22; por la adquisición de terrenos por \$300,000.00, equipo de cómputo y de tecnologías de la información por \$19,070.30, equipos y aparatos audiovisuales por \$22,949.00, aparatos deportivos por \$41,698.52, otro mobiliario y equipo educacional recreativo por \$34,800.00, vehículos y equipo terrestre por \$1,059,320.00, maquinaria y equipo agropecuario por \$45,200.00, maquinaria y equipo de construcción por \$2,175,000.00 y equipo de comunicación y telecomunicación por \$77,360.40.

Así mismo es necesario mencionar que el monto total del patrimonio que se muestra en el cuadro anterior por \$13,324,535.49 no coincide con la suma del activo no circulante por \$14,581,283.35, que muestra el Estado de Situación Financiera, debido al saldo de construcciones en proceso en bienes de dominio público por un monto de \$1,256,747.86 que al término del ejercicio no fue registrado en la cuenta correspondiente.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los **Postulados de "Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Registro e Integración Presupuestaria"**.

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas. **Indicadores de la Gestión Pública**

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los ingresos totales recibidos entre los recursos ejercidos en el año	98.2%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	3.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	96.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$179.03
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	5.3%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	40.1%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	18.7%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$977.02
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	20%
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	60.2%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** ejerció el 98.2% del total de los ingresos recibos durante año. **El Municipio de Santa Catarina Ayometla** tuvo una autonomía financiera del 3.4% ya que el 96.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$179.03 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 5.3%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** erogó el 40.1% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 18.7% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** invirtió \$977.02 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** cumplió con el 100.0% en la entrega de las cuatro cuentas públicas.

En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Catarina Ayometla** solventó únicamente 59 de las 98 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 20 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 20 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100.0% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico, presidentes de comunidad y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación: **Servicio de Seguridad Pública**

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	2.4 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 9,463 habitantes entre 1000 igual a 9.5; y 23 policías en activo entre 9.5.
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,577 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 9,463 habitantes, entre las 6 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	70.6% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 12 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 23 policías en activo durante ese año y los 11 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	157.7% incrementó el índice delictivo, lo que resultado de la diferencia entre los 67 delitos registrados en 2023, respecto de los 26 delitos consignados en 2022.
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	82.4% (14) de policías contaron con la evaluación de control de confianza aprobada, respecto de los 17 que estuvieron propuestos para su evaluación en 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	26.1% (6) de policías con el Certificado Único Policial de los 23 que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	26.1% (6) de los 23 policías que estuvieron en activo, contaron con permiso para portar armas de fuego durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	Acreditó las sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó las propuestas de mejora para la seguridad pública.

Se corroboró que para el ejercicio 2023, el ayuntamiento contó con 23 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 2.4 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que

recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes; en lo relativo a las unidades destinadas para las actividades de seguridad pública, el ayuntamiento reportó la existencia de 6 patullas (una más que en 2022), lo que representó un incremento de 16.7% en el nivel de cobertura, al pasar de 1,892 personas por unidad en 2022, a 1,577 en 2023, no obstante, lo anterior, el número de delitos aumentó más de 100.0% al pasar de 26 registrados en 2022, a 67 en 2023. Asimismo, se verificó que el ayuntamiento llevó a cabo la integración y operación del Consejo Municipal de Seguridad Pública, así como de las propuestas de mejora para la seguridad pública. Respecto del nivel de rotación, el ayuntamiento registró un nivel medio de 70.6%, debido a que dio de baja a 12 policías, quedando 11 en activo al final del ejercicio; también se verificó que solicitó a la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza para 17 policías, de los cuales 14 obtuvieron la aprobación de dicha evaluación; sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante oficio informó que, en 2023, el ayuntamiento propuso a 9 oficiales de policía para la evaluación, de los cuales, 8 contaron con la aprobación de dicha evaluación, lo que evidenció falta de mecanismos de control adecuados para conciliar los datos. Para 2023, el ayuntamiento contó con 6 policías que obtuvieron el Certificado Único Policial, y 6 con la licencia para portar armas de fuego, lo que representó el 26.1% de los 23 policías que estuvieron en activo, pero no acreditó las gestiones para incrementar el número de oficiales con el certificado único policial y la licencia para portar armas de fuego. Tampoco acreditó los resultados de las evaluaciones de desempeño y los exámenes que comprobarán la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas.

El Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, emitió el oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de un programa de denuncia de la ciudadanía para recibir las denuncias de delitos, asimismo, presentó la propuesta de una base de datos para reclasificar los delitos y no considerar las faltas administrativas como delitos, también presentó copia del oficio número CESESP/CECC/5S.3.1.12/2905/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, por medio del cual la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública informó al ayuntamiento que los policías que se propusieran para su evaluación serían tomados en cuenta para el año 2024, además,

presentó la propuesta de evaluación de desempeño para los policías que estén en activo para el momento de su programación, así como de los resultados de los exámenes que permitan comprobar la ausencia de alcoholismo u otras sustancias tóxicas, de los mismos oficiales de policía.

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$95.57 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$904,418.00 entre la población total de 9,463 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	10.4 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 914 lámparas entre la población total de 9,463 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	9.2%, de diferencia entre \$904,418.00 gasto informado para esta revisión y \$987,472.63 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	9.3% incrementó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$ 987,472.63 para el alumbrado público en 2023 y \$903,705.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	100.0 % de atención a solicitudes ciudadanas recibidas.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con el censo de alumbrado público, por medio del cual se comprobó la existencia de 914 lámparas de alumbrado público, lo que representó una cobertura de 10.4 habitantes por lámpara, sin que se identificara alguna variación con respecto a la cobertura en 2022, debido a que se tuvo el mismo número de lámpara existentes en el municipio; asimismo, se corroboró que el ayuntamiento contó con un diagnóstico de las necesidades de alumbrado público, así como de un programa de mantenimiento al sistema de alumbrado público, además demostró la recepción y atención de 60 solicitudes presentadas por la ciudadanía, con la finalidad de reportar las fallas en el sistema del alumbrado público. En lo relativo al costo por el servicio de energía eléctrica para atender la demanda del alumbrado público, el ayuntamiento informó que erogó \$904,418.00, lo que representó un gasto promedio de \$95.57 por habitante; sin embargo, este promedio no fue real, debido a que el ayuntamiento

no acreditó el gasto realizado en el mes de diciembre por el mismo concepto; no obstante la falta de información, se identificó una diferencia de 9.2% (\$83,054.63) con respecto a los \$987,472.63 que reportó en la cuenta pública. La diferencia mostró que no contó con los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, presentó el oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, por medio del cual proporcionó copia del recibo que emitió la Comisión Federal de Electricidad por un monto de \$83,064.63, con lo cual se tuvo un gasto total de \$987,472.63.00 en el ejercicio 2023, cifra que coincide con la reportada en la cuenta pública por el mismo concepto; asimismo, presentó la propuesta para implementar mecanismos de control

adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genere con la administración de los recursos públicos.

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	100.0% del equipo de protección entregado a los 4 empleados, también recibieron capacitación
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	4.0% disminuyó el número de toneladas de residuos sólidos, lo que se determinó con las 202 toneladas en 2023, entre las 210 registradas en 2022 la diferencia por 100.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	1.8 kilogramos de residuos sólidos generados en promedio por habitante, lo que resulto de los 202,000 kilogramos de residuos entre la población total de 9,463 habitantes, la diferencia entre 12.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	7.5% de eficiencia en el traslado esto se determinó con las 4 toneladas de residuos por semana, las 9 toneladas de capacidad de carga y los 6 viajes por semana que se realizaron.

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento proporcionó los equipos adecuados (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico), así como la capacitación necesaria a los 4 trabajadores asignados a las tareas de limpieza y recolección de residuos sólidos; asimismo, el ayuntamiento registró un total de 202 toneladas de residuos sólidos, lo que representó una disminución de 26.5 kilos de residuos generados por habitante en un mes, respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), también se observó una disminución de 4.0% en el número de toneladas de residuos sólidos al pasar de 210 en 2022 a 202 en 2023, lo cual se debió a que el ayuntamiento llevó a cabo la implementación de campañas con el objetivo de concientizar a la población sobre la disminución de residuos sólidos, además, para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento formalizó el convenio con la Secretaría de Medio Ambiente de fecha 3 de julio de 2023, para el destino final de los residuos sólidos. En lo relativo a la eficiencia en la recolección y traslado que fue de 7.5%, lo cual se obtuvo con la recolección y traslado de 4 toneladas por semana, con dos camiones que en conjunto tuvieron una capacidad total de 9 toneladas, realizando 6 viajes por semana.

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	59.5% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,322 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 2,220 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	1.5% incrementó el número de usuarios, resultado de la diferencia del número de 1,327 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, respecto de los 1,308 reportados en 2021.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en la cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	66.7% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$81,350.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$135,600.00 que se informó para esta revisión..
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	25.0 % de los estudios de calidad de agua dentro de los parámetros normales.

El ayuntamiento acreditó el registro de 1,322 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó únicamente el 59.5% en el nivel de cobertura sobre el total de viviendas (2,220) contadas por el INEGI, la limitada cobertura se pudo presentar debió a la falta de coordinación con las autoridades locales que fueron encargadas de la administración y suministro del agua potable, para obtener la información del total de usuarios existentes en el municipio, no obstante la baja cobertura, el ayuntamiento informó de un incremento de 1.5% en el número de usuarios, al pasar de 1,308 en 2022 a 1,327 en 2023. En lo que se refiere al monto recaudado por concepto de la cuota del agua potable, el ayuntamiento informó de un monto por \$135,600.00, para esta revisión, se identifica variación con lo reportado en la Cuenta Pública 2023 que fue de \$81,350.00; el ayuntamiento no acreditó el procedimiento de toma, análisis y resultados de la calidad del agua potable, para garantizar el consumo seguro a la población. Tampoco evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

Mediante el oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, por medio del cual informó que el municipio sólo se encarga del pozo de la comunidad del centro que suministra dicho servicio a los usuarios de los cuales se integra por un total de 1,322...; asimismo, manifestó que presentó la documentación de tomas y análisis de los resultados de la calidad del pozo de la comunidad del centro, esto debido a que las demás comunidades se integra por comité... Sin embargo, el ayuntamiento no acreditó la propuesta de estrategias o mecanismos de comunicación que le permitan contar con información de las comunidades que integran el municipio, específicamente con las autoridades que administran el padrón de usuarios y el suministro del agua potable. Tampoco evidenció la propuesta del diseño de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

(A.D.S.A. R,1,2,3)

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	1.7%, se incrementó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,631 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 2,588 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	24.1% disminuyó el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 550 cuentas de predios cobradas en 2023, respecto de las 725 cobradas en 2022, la diferencia por 100.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	15.1% disminuyó lo recaudado por el impuesto predial lo que se determinó por los \$242,293.00 recaudado en 2023, respecto de los \$285,493.00 recaudado en 2022, la diferencia por 100.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	0.1% difieren los registros este resultado se obtuvo de la diferencia entre los \$242,065.00 monto reportado en la Cuenta Pública y los \$242,293.00 reportado para esta revisión.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	100.0% de cumplimiento en la entrega de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

Para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento, contó con un padrón catastral, mediante el cual llevó el registro de 2,631 cuentas de predios urbanos y rústicos, lo que representó un incremento de 1.7%, respecto de las 2,588 cuentas registradas en el ejercicio fiscal 2022; asimismo, se comprobó que el ayuntamiento presentó ante el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, los 12 informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal. Sin embargo, el ayuntamiento mostró una deficiencia en la recaudación, debido a que solamente logró el cobro de 550 cuentas de predios, lo que representó un ingreso por \$242,293.00, lo que difiere en 0.1%, (\$228.00) respecto de lo que reportó en la Cuenta Pública, por \$242,065.00, lo anterior, evidenció que no ha logrado implementar las estrategias suficientes para estimular a la población para que realice el pago por el impuesto predial en tiempo y forma, además no evidenció el diseño e implementación de los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos.

Por medio del oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla presentó la explicación de las causas por las cuales disminuyó el número de cuentas cobradas del año 2022 a 2023, asimismo, presentó la propuesta del diseño de programas que contribuyan a que los propietarios de predios cumplan con el pago del impuesto predial en tiempo y forma. Asimismo, presentó la propuesta del diseño de mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información que se genera con la administración de los recursos públicos.

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	100.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 21 sesiones ordinarias de cabildo, las que representaron el 87.5% de las 24 que establece la ley.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	81.8% de participación promedio de los regidores en cada una de las 11 comisiones que debieron ser integradas para el ejercicio

Indicador	Definición	Resultado
		2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	81.8% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 11 comisiones que debieron operar en 2023.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anuales de los Regidores.	100.0% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Para el ejercicio fiscal 2023, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 21 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el 87.5% de las 24 que establece la normativa, asimismo, se verificó que presentaron el informe anual y los 12 mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 11 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 9 comisiones para las cuales realizaron propuestas ante el cabildo relacionadas con las comisiones que les fueron asignadas a cada uno de los regidores; sin embargo, ninguno de los 5 regidores acreditó la entrega y presentación del avance semestral del programa operativo anual de cada uno de ellos, tampoco demostraron la integración y asignación de las comisiones de Asuntos Migratorios y de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal.

Por medio del oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, los regidores que integraron el Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, presentaron copia el programa operativo anual de cada uno de los 5 regidores, así como la copia de las actas de sesión ordinaria de fecha 27 de julio y 28 de diciembre de 2023 en las que se presentó el avance del programa operativo anual de cada uno de los 5 regidores; también proporcionaron copia de las actas de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 7 de enero de 2022 y del 26 de enero de 2024, por medio de las cuales se propuso la integración y asignación de las comisiones de Asuntos Migratorios y del Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 para el desarrollo municipal; asimismo, el Primer Regidor presentó copia de la documentación que acreditó la propuesta de iniciativas ante el cabildo, relacionadas con la Comisión de Asuntos Migratorios que le fue asignada, así como el Tercer Regidor acreditó la reciente integración y asignación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030, para la cual ha formulado algunas iniciativas sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	100.0% de cumplimiento, debido a que acreditó 7 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	100.0% de cumplimiento, respecto de la elaboración y presentación ante el cabildo del informe anual de sus actividades.
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	100.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Para el ejercicio fiscal 2023, el Síndico del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, acreditó su asistencia a las sesiones de cabildo; su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales; también, llevó a cabo la vigilancia y recepción de los ingresos, así como su aplicación; de revisar y validar la cuenta pública; de su incorporación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, así como en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, además de evidenciar que participó en el fomento e implementación de programas de capacitación y de mejora regulatoria para la administración municipal; asimismo, se comprobó que presentó el informe anual de sus actividades dentro de los primeros quince días del mes de agosto del año que se revisa, también evidenció su participación en la formulación y actualización del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Función de Presidentes de Comunidad

Se aplicaron cinco indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los presidentes de comunidad

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia a las sesiones de cabildo	Mide el número de sesiones de cabildo, a las que asistió el presidente de comunidad de conformidad con la ley.	100.0% de asistencia de los 3 presidentes de comunidad a las 21 sesiones ordinarias y 13 extraordinarias de cabildo.
Programa de Obra	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron con el programa de obra y la cuenta pública.	33.3% de cumplimiento en la formulación y entrega del programa de obras, debido a que solamente 1 de los 3 presidentes de comunidad cumplió.
Presentación de cuenta pública	Permite identificar el porcentaje de presidentes de comunidad que cumplieron la entrega mensual de la cuenta pública de su Comunidad.	100.0% de cumplimiento en la presentación de la cuenta pública correspondiente por parte de los 3 presidentes de comunidad.
Informe anual de la gestión y administración	Mide el porcentaje de presidentes de comunidad que presentaron el informe de su gestión y administración.	0.0% de cumplimiento, debido a que ninguno de los 3 presidentes de comunidad, acreditó el informe de su gestión y administración.
Consejo de Desarrollo Municipal	Cumplimiento en la participación del Consejo de Desarrollo Municipal.	100.0% de cumplimiento en la integración y participación de los 3 presidentes de comunidad en el Consejo de Desarrollo Municipal.

Para el ejercicio fiscal de 2023, los 3 presidentes de las comunidades de Estocapa; Tlapayatla y Tlaxcalatecatla participaron en las 21 sesiones ordinarias de cabildo y en las 13 extraordinarias que se llevaron a cabo en el año que se revisa; asimismo, se verificó que los 3 presidentes de las comunidades acreditaron la entrega de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos asignados, así como de su integración y participación en el Consejo de Desarrollo Municipal; también comprobó que únicamente el Presidente de la Comunidad de Tlapayatla acreditó la elaboración del programa de obras que pretendió realizar en su comunidad; sin embargo, los presidentes de las comunidades de Estocapa y Tlaxcalatecatla no acreditaron dicho programa, además ninguno de los 3 presidentes de las comunidades que integran el municipio acreditó el informe de su gestión y administración.

Por medio del oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, el Presidente de la Comunidad de Tlaxcalatecatla, presentó copia del documento denominado "priorización de obra" de fecha 16 de mayo de 2023, por medio del cual informó a la Dirección de Obras del ayuntamiento, las obras que programó realizar con el recurso presupuestado, asimismo, presentó copia del concentrado que muestra el concepto, la cantidad y el monto de las obras programadas para la comunidad, también presentó copia del

informe de su gestión y administración correspondiente al ejercicio fiscal 2023. Sin embargo, el Presidente de la Comunidad de Estocapa, no acreditó el programa de obras, además los presidentes de las comunidades de Estocapa y Tlapayatlá no presentaron la documentación que acreditara la elaboración y presentación del informe de su gestión y administración, tampoco presentaron la justificación de las causas por las cuales no contaron con dicho informe.

(A.D.P.C. R,1,2)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	66.6% de cumplimiento de las obligaciones y facultades que la ley le confiere al cargo de Titular del Órgano Interno de Control
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	42.9% de cumplimiento en la implementación y operación de la política de integridad en 2023
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	100.0% de acciones sancionatorias, debido a que solamente se dio inicio a las posibles faltas administrativas

Se verificó que para el ejercicio fiscal 2023, la persona Titular del Órgano Interno de Control, participó en la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos, así como de su aplicación, en lo relativo a la denuncia de delitos ante la fiscalía especializada, por medio del oficio número 62/OIC/2023 de fecha 10 de octubre de 2023, informó que no se ha presentado ni una denuncia; asimismo, se corroboró que para la implementación de la política de integridad institucional, llevo a cabo la supervisión sobre la implementación y operación de un manual de organización y procedimientos, así como de la difusión del código de ética, y de conducta lo que representó tan solo el cumplimiento del 42.9% de las atribuciones que se determinaron evaluar, también se verificó que para dar inicio y conclusión a las acciones sancionatorias por faltas administrativas, el Órgano Interno de Control, llevó a cabo la integración 4 expedientes para la investigación de posibles faltas no graves, de las cuales ninguno

se ha concluido; asimismo, mediante oficio manifestó que a la fecha en que presento la información no ha detectado ninguna falta administrativa grave. Sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla no acreditó su participación en la implementación de mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas. Tampoco, demostró su intervención en la implementación, operación y seguimiento de la funcionalidad de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de la programación impartición y resultados de la capacitación sobre las medidas de integridad, ni de su participación en la elaboración y seguimiento de los resultados de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y contar con una seguridad razonable sobre las actividades del control interno.

Por medio del oficio número 8s/124/ PRESIDENCIA/2024, de fecha 10 de abril de 2024, la persona Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Santa Catarina Ayometla, informó que es mediante la revisión de los informes que presentan sobre las actividades de los funcionarios que elaboran para esta administración... previendo que ajusten su actuar a los principios ético y eficiencia... queda a criterio del órgano interno de control el implementar los mecanismos que considere idóneos. Sin embargo, no acreditó la propuesta o el diseño de mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; tampoco acreditó la propuesta o el diseño de la funcionalidad de un sistema de control, vigilancia y auditoría; de un sistema adecuado de denuncia; de la programación impartición y resultados de la capacitación sobre las medidas de integridad, tampoco demostró su participación en la elaboración y seguimiento de los resultados de políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos y contar con una seguridad razonable sobre las actividades del control interno.

(A.D.O.I.C. R,1,2)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Catarina Ayometla**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 115, fracción III, inciso h), 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10 fracción I, II y III, 16 y 25 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 13 fracciones I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo NOR-01-08-008 Publicado en el Diario Oficial de la Federación de Fecha 06 de diciembre de 2022.
- "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994 (Modificada en 2000), Salud Ambiental. Agua para Uso Y Consumo Humano. Límites Permisibles de Calidad y Tratamientos".

- "Norma Oficial Mexicana NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y Evaluación del Control de Calidad del Agua para Uso y Consumo Humano, Distribuida por Sistemas de Abastecimiento Público a que debe Someterse el Agua para su Potabilización".
- "Norma Oficial Mexicana. NOM 012-SSA1-1993. "Requisitos Sanitarios que deben Cumplir los Sistemas de Abastecimiento de Agua para Uso y Consumo Humano Públicos y Privados".
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

Normativa Estatal

- Artículos 39 Apartado B, fracción VIII, 93 y 100 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV, 302, 309 párrafo segundo, 504 fracción II, Inciso a), 504-A, fracciones II, III y IV, 509, 510 y 519 del Código Financiero para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31,32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 7, 38 fracciones I, II, III, IV y VI, 72, 76, 77, 78, 87, 89 y 90 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 10, 19, 29, 29 Bis, 42, 58, 59, 60, 69, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27 y 115 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 25 fracción XI y 63 fracción XV, inciso q) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

- Artículos 33 fracción I, 40, 41 fracción IV, V, VI y XIX, 57 fracción VIII, 73 fracción II, 74, 74 bis, 91 párrafo segundo, 98, 99, 101, 106 y 120 fracciones IV, VI y VII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 1, 54, 93, 137 y 150 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2023.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Santa Catarina Ayometla** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados** , el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	3	21	16	13	0	53	1	3	2	12	0	18
Obra Pública	0	0	20	9	0	29	0	0	10	4	0	14
Desempeño	16	0	0	0	0	16	7	0	0	0	0	7
TOTAL=	19	21	36	22	0	98	8	3	12	16	0	39

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración PDP =

Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria PEFCF=

Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Santa Catarina Ayometla, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Catarina Ayometla, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Catarina Ayometla** , con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** , de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Catarina Ayometla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Catarina Ayometla** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **1.03** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **3 casos identificados**

- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **57.89** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **66.67** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **27.27** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del **Municipio de Santa Catarina Ayometla, realizó una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación** , con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**